

VIERNES, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 185

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2021-7968 *Bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas en materia de cultura.*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el artículo 23 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; y en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reinosa; y en el ejercicio de las competencias otorgadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de Bases de Régimen Local, la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento de Reinosa, mediante Resolución número 1.299 de fecha 16 de septiembre de 2021, acordó la aprobación de las presentes Bases de subvenciones destinadas a regular la concesión por el Ayuntamiento de Reinosa de subvenciones y ayudas en materia de cultura, de acuerdo con el siguiente contenido:

El artículo 17 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria, obligan a las entidades de derecho público a establecer "las oportunas bases reguladoras de la concesión" de subvenciones.

La presente regulación se adecúa a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación, los cuales, junto a los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la utilización de los recursos públicos, deben informar la gestión de las subvenciones públicas, conforme disponen los artículos 8.3 de la Ley 38/2003 y 9.3 de la Ley de Cantabria 10/2006 antedichas.

Los objetivos y efectos que se pretenden con el establecimiento de estas subvenciones específicas serán los siguientes, a reserva de lo que este Ayuntamiento disponga en su plan estratégico de subvenciones, previsto en las dos leyes citadas:

- 1.- Impulsar entre los vecinos de Reinosa el estudio y el interés por las artes, las humanidades y las ciencias, y en especial por la historia local, regional y nacional.
- 2.- Incentivar cualesquiera acciones encaminadas a la conservación y recuperación de nuestro patrimonio histórico.
- 3.- Fomentar la lectura y el acercamiento al libro impreso, en especial entre los jóvenes, así como el acceso a las nuevas tecnologías.
- 4.- Estimular el cultivo de las artes plásticas, audiovisuales, musicales y escénicas, preferentemente a través de grupos y asociaciones.
- 5.- Propiciar la integración de los sectores marginados de población a través del cultivo de las actividades culturales.
- 6.- Apoyar las iniciativas encaminadas a extender en nuestra ciudad el espíritu de diálogo y tolerancia, así como de respeto a las raíces y los valores básicos de nuestra identidad cultural.
- 7.- Promover las actividades culturales de carácter continuo y habitual.
- 8.- Posibilitar la celebración en Reinosa de eventos de nivel y relevancia que realcen su imagen o enriquezcan su vida cultural.
- 9.- Desarrollar la capacidad creativa de la población infantil en contextos lúdicos y educativos.

1.- OBJETO

Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria de subvenciones y ayudas en materia de cultura a conceder por el Ayuntamiento de Reinosa con cargo al presupuesto del ejercicio correspondiente. Las ayudas y subvenciones que se concedan se harán efectivas con cargo a la partida de gastos oportuna del anterior presupuesto, no pudiéndose contraer, dentro de cada convocatoria, compromisos ni obligaciones por importe superior a la cuantía indicada en la partida anteriormente citada. En lo no previsto en estas Bases se atenderá a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reinosa.

VIERNES, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 185

En lo no dispuesto en las presentes Bases, será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reinosa.

2.- MODELOS

Todos los Anexos y modelos necesarios para la cumplimentación de la correspondiente solicitud estarán a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Reinosa (www.aytoreinosa.es), apartado "Ayudas y subvenciones": <https://www.aytoreinosa.es/ayudas-y-subvenciones>.

3.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Podrán ser subvencionadas con cargo a la oportuna convocatoria de ayudas, los proyectos de actividades, programas o actos de carácter cultural encaminados a dar conocer la cultura de Reinosa o cuyo fin sea la realización de actos o manifestaciones de carácter cultural destinados a los vecinos de Reinosa.

Las actividades a subvencionar se podrán realizar tanto dentro como fuera del municipio de Reinosa, siempre y cuando, en este segundo caso, supongan una representación de la identidad cultural de nuestro municipio.

No serán subvencionables los gastos de funcionamiento ordinario de las Asociaciones que soliciten la inclusión en la convocatoria, ni dietas o gastos de adquisición de bienes inmuebles o muebles.

No se admitirán en la correspondiente convocatoria solicitudes efectuadas por empresas mercantiles, o con forma mercantil, ni aquellas que tengan por finalidad la realización de actividades propias del comercio, los servicios o la industria.

4.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

A. Aceptar la subvención. La no manifestación de voluntad en contrario en el plazo de 10 días naturales desde la notificación de su concesión provisional implica la aceptación de la misma. Cuando por determinadas circunstancias no se vaya a realizar la actividad para la que se solicitó la subvención, deberá renunciarse a ésta, expresamente, en el plazo de diez días naturales a partir de la recepción de la notificación de la concesión provisional de la subvención.

B. Realizar la actividad objeto de la subvención conforme a lo estipulado en la solicitud.

C. El cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes Bases.

D. Responder ante el Ayuntamiento de la veracidad de los datos aportados en la solicitud y en la documentación aportada, y someterse a las labores de comprobación e inspección que pueda efectuar el Ayuntamiento de Reinosa.

E. Acreditar hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o, en su caso, documentos acreditativos de la exención de dichas obligaciones.

F. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones para las mismas actividades subvencionadas por el Ayuntamiento de Reinosa de acuerdo con estas Bases, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos recibidos.

G. Justificar adecuadamente la subvención recibida.

H. Todas las actividades subvencionadas con cargo a la correspondiente convocatoria deberán incluir en su propaganda o anuncios la indicación de la colaboración municipal.

5.- CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

El importe máximo de la subvención a conceder no podrá exceder en ningún caso del 100 % del coste total de la actividad a subvencionar. Cuando la subvención efectivamente concedida sea inferior a la solicitada podrá acomodarse la actividad a desarrollar al nuevo presupuesto corregido.

VIERNES, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 185

En ningún caso el importe de la subvención a conceder por el Ayuntamiento, junto con la otorgada por otros organismos públicos, podrá superar el importe total de la actividad a desarrollar.

6.- REQUISITOS DE LOS PETICIONARIOS

Para poder concurrir a la convocatoria se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser asociaciones culturales sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Cantabria, con sede en Reinosa.
- b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, así como con la Hacienda pública.
- c) Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la presente convocatoria.
- d) No encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para adquirir la condición de beneficiario.

7.- CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La correspondiente convocatoria se hará pública mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la web municipal y lugares tradicionales de información municipal.

El plazo para la presentación de solicitudes de subvenciones deportivas para el año en curso será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente (inclusive) al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los interesados en obtener estas subvenciones deberán presentar la documentación correspondiente en el Registro General del Ayuntamiento de Reinosa, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, o en cualquier otro lugar establecido en las disposiciones legales vigentes, en el modelo oficial que se recoge en el Anexo 1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reinosa, al que se acompañará la siguiente documentación:

- a) Certificado acreditativo de la inscripción de la Asociación peticionaria al Registro de Asociaciones de Cantabria, copia de los Estatutos de la Asociación, certificado del secretario de la asociación en la que se indique el número de socios de la misma, y nombre y apellidos de las personas que constituyen los órganos directivos de la Asociación. Tarjeta de identificación fiscal.
- b) Memoria descriptiva de la actividad para la cual se solicita la subvención especificando el número de personas a las que se dirige. La memoria deberá incluir un presupuesto y descripción completa de la actividad.
- c) Presupuesto del proyecto para el que se solicita la subvención en el que se detalle en el apartado de ingresos las aportaciones de los socios o participantes, así como las cantidades a aportar por la Asociación, Ayuntamiento y otras Entidades Públicas o privadas.
- d) Declaración responsable del Presidente de la asociación o peticionarios de la ayuda de no haber recibido otras ayudas o subvenciones para el mismo fin, o en caso contrario el importe de las solicitadas, así como de las concedidas a la fecha de presentación de la solicitud para la convocatoria municipal. Los peticionarios podrán usar el Anexo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reinosa para cumplimentar este punto.
- e) Declaración responsable de encontrarse al día en las obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda Pública y compromiso de aportar la certificación de cumplimiento de tales requisitos en caso de ser adjudicatarios de la subvención solicitada.

Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición. De igual manera, la ocultación o falseamiento de los datos supondrá la pérdida del derecho a dichas subvenciones y en su caso, a posteriores.

VIERNES, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 185

8.- CRITERIOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

A. Por mantener una actividad continuada en el tiempo durante los años anteriores a la correspondiente convocatoria:

- Durante los dos años anteriores: 5 puntos.
- Entre dos y tres años anteriores: 10 puntos.
- Entre tres y cuatro años anteriores: 15 puntos.

B. Por colaboraciones con el Ayuntamiento de Reinosa en el año anterior al de la correspondiente convocatoria:

- Por una colaboración: 5 puntos.
- Por dos colaboraciones: 10 puntos.
- Por tres o más colaboraciones: 15 puntos.

C. Valoración del proyecto (adecuación de objetivos y actividades, grado en el que cubre las necesidades socioculturales del municipio, calidad de las actividades planteadas, nivel de innovación, etc.): de 30 a 60 puntos.

D. Por el número de actividades planteadas:

- Dos actividades: 3 puntos.
- Más de tres actividades: 4 puntos.

E. Por la aportación económica de la Asociación al proyecto presentado:

- Si es inferior al 25%: 0 puntos.
- Si está entre el 25 y el 50%: 5 puntos.
- Si es superior al 50%: 10 puntos.

F. Actividades realizadas fuera de nuestro municipio que proyecten la imagen cultural de Reinosa: 10 puntos.

9.- INSTRUCCIÓN

La totalidad de las solicitudes registradas serán analizadas y valoradas de manera conjunta finalizado el plazo de presentación. El procedimiento de concesión será el previsto en el artículo 23 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

La instrucción de los expedientes le corresponderá al concejal del área. El expediente de concesión de subvenciones contendrá un informe en el que conste que, de la información que obra en poder del Ayuntamiento se desprende que, los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Todos los proyectos serán valorados por el concejal delegado del área de Cultura y posteriormente presentados en Comisión Informativa para la aprobación de la cantidad subvencionada; la Comisión podrá recabar el asesoramiento, informes, datos y documentos que considere oportunos para la evaluación de la solicitud.

Tras la aprobación de la Comisión de Cultura, la persona titular de la Concejalía de Cultura formulará propuesta de resolución motivada a la Alcaldía.

10.- RESOLUCIÓN

El procedimiento administrativo de concesión de la subvención será resuelto en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de finalización del plazo de solicitudes, transcurrido el cuál se tendrán por desestimadas las solicitudes salvo resolución expresa posterior.

La resolución del procedimiento de concesión será realizada por la Alcaldía. La resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, y potestativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al que se reciba la notificación de la resolución.

En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se conceden las subvenciones, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

VIERNES, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 185

11.- PUBLICACIÓN

Resuelta la convocatoria, se procederá a su publicación en la página web municipal, apartado "Ayudas y Subvenciones", con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario, beneficiarios, cantidad concedida, finalidades de la subvención y relación de solicitudes desestimadas con su motivo.

12.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Las actividades subvencionadas, independientemente de la cantidad concedida, deberán realizarse en el año de la convocatoria en curso, siendo obligatoria su ejecución. Asimismo, es incompatible la solicitud de cualquier otra aportación económica a esta entidad para el desarrollo de las mismas.

13.- PAGOS Y JUSTIFICACIÓN

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la correspondiente ficha de tercero una vez justificada la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento subvencionado.

La justificación de la subvención deberá hacerse efectiva ante la Intervención Municipal, antes del día 31 de diciembre del ejercicio de concesión de la subvención, sin perjuicio de la concesión de prórroga, que deberá ser solicitada dentro del periodo ordinario de justificación, sin que su duración pueda exceder del 31 de enero.

Los beneficiarios deberán aportar la siguiente documentación:

1. Declaración, informe o certificación de las actividades realizadas financiadas con la subvención concedida y su valoración económica.

2. Declaración, informe o certificación en el que se haga constar que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede del importe total de actividad o proyecto subvencionado.

3. Presentación de las facturas o tiques originales del gasto realizado. Las facturas presentadas para justificación de las subvenciones deberán ser originales, correspondientes al año natural de la subvención y no haber sido utilizadas para la justificación de otras subvenciones. Las Entidades y Organismos de carácter Administrativo podrán presentar certificación acreditativa del destino de la subvención, expedida por el responsable de la Intervención, así como presentación de carta de pago del ingreso producido.

4. Prueba fotográfica o en vídeo de la actividad subvencionada.

Cuando la subvención se conceda como consecuencia de la concurrencia de una situación específica en el receptor, se requerirá la acreditación, por cualquier medio admisible en derecho, de dicha situación, con carácter previo a la concesión.

14.- INVALIDEZ DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN.

Son causas de nulidad y anulabilidad del acuerdo de concesión las relacionadas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15.- MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

Cualquier alteración de las condiciones tomadas en cuenta para la concesión de las ayudas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Se podrá cancelar la ayuda concedida, con la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la misma, y previa tramitación del correspondiente expediente, en los supuestos de anulación de la ayuda, y en caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas en cualquiera de los Apartados de estas Bases.

Las cantidades que proceda reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

CVE-2021-7968

VIERNES, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 185

Conforme lo dispuesto en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

16.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos personales de los solicitantes serán tratados por el Ayuntamiento de Reinosa para la tramitación de la subvención y para la gestión contable y administrativa. Los datos personales podrán ser comunicados a entidades financieras, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Intervención General de la Administración del Estado, Tribunal de Cuentas, o cualquier otro órgano que establezca una normativa en vigor.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el Ayuntamiento de Reinosa, sito en Plaza de España 5, (39200 - Reinosa, Cantabria) o a rgpd@aytoreinosa.es. También podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) o ante nuestro Delegado de Protección de Datos (dpd@aytoreinosa.es).

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas las bases anteriores, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 74, de 18 de abril de 2017.

Reinosa, 16 de septiembre de 2021.

El alcalde-presidente,

José Miguel Barrio Fernández.

VIERNES, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 185

ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES

ANEXO 1

D./Dña. D.N.I. nº.
domicilio
localidad código postal
teléfono correo electrónico:
en nombre propio o en representación de

N.I.F. nº. domicilio
localidad código postal

EXPONE:

Que en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha se ha publicado convocatoria relativa a:

Que se encuentra interesado/a en obtener las ayudas ofrecidas por ese Ayuntamiento a los efectos de realizar el siguiente Proyecto:

Que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

Que acompaña a la presente solicitud:

- Fotocopia del D.N.I.
- Tarjeta de identificación fiscal (si ha lugar)
- Escritura/Estatutos de constitución de la Sociedad/Asociación.
- Declaración de no hallarse incurso/a en ninguna de las causas que imposibilitan ser persona o entidad beneficiaria de la ayuda.
- Memoria o proyecto de actividad a realizar, en la que se acredita entre otros datos, su viabilidad y evaluación del proyecto.
- Otros (según convocatoria):

Que a la vista de cuanto antecede SOLICITA:

Que previo examen de la documentación presentada y los informes que tenga oportuno interesar conceda para la ejecución del proyecto referido una subvención de euros.

En , a .

Fdo.:

ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE REINOSA (CANTABRIA)

VIERNES, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 185

**ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES
ANEXO 2**

D./Dña. D.N.I. nº.
domicilio
localidad código postal
teléfono correo electrónico:
en nombre propio o en representación de

N.I.F. nº. domicilio
localidad código postal

DECLARO no estar incurso/a en ninguna de las siguientes circunstancias:

- Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado/a en concurso, estar sujeto/a a intervención judicial o haber sido inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incurso/a, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, impuestas por las disposiciones vigentes, en relación con el Estado y el Ayuntamiento de Reinosa, o frente a la Seguridad Social.
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Reinosa.
- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ordenanza o la Ley General Tributaria.

En , a .

Fdo.:

ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE REINOSA (CANTABRIA)

2021/7968

CVE-2021-7968